República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	GIL MURILLO Y CIA LTDA, LUIS FERNANDO GIL QUINTERO, LEIDY ANDREA GIL MURILLO y ANA GIL MURILLO
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00149-**00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Tendiendo en cuenta que en los poderes especiales se debe determinar e identificar claramente los asuntos que se van a tratar, deberá la parte actora aportar un nuevo poder en el que individualice los títulos valores que se quieren hacer valer en el presente proceso. Lo anterior, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Aportará la constancia de remisión del poder otorgado a la apoderada judicial, desde la dirección electrónica, inscrita para recibir **notificaciones judiciales** de AECSA SA. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e960c5da75ab48aa0e1e213ef5b475cc24811c0fb1462514dc78b18c1746ee0
Documento generado en 17/02/2021 11:09:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica